La Comisión Para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) de los EE. UU. hace cumplir las leyes federales que lo protegen contra la discriminación en el empleo. Si cree que ha sido discriminado(a) en el trabajo o al solicitar un trabajo, la EEOC puede ayudarle.

¿Quién está Protegido?

- Empleados (actuales y anteriores), incluyendo gerentes y empleados temporales
- Aplicantes de trabajo
- Miembros de sindicatos y Solicitantes de membresía en un sindicato

¿Qué Organizaciones están Cubiertas?

- La mayoría de los empleadores privados
- Gobiernos estatales y locales (como empleadores)
- Instituciones educativas (como empleadores)
- Agencias de empleo

¿Qué Tipos de Discriminación Laboral son **Ilegales?** Según las leyes de la EEOC, un empleador no puede

discriminarlo, independientemente de su estatus migratorio, por motivos de:

- Raza
- Color
- Religión
- Origen nacional
- genero) Edad (40 años o más) Discapacidad

Sexo (incluyendo embarazo y condiciones relacionadas, orientación sexual o identidad de

- Información genética (incluyendo solicitudes del empleador para la compra, el uso o la divulgación de pruebas genéticas, servicios genéticos o historial médico familiar)
- Tomar represalias por presentar un cargo, oponerse razonablemente a la discriminación o participar en una demanda, investigación o procedimiento por discriminación. ¿Qué Prácticas Laborales Pueden ser

Discriminatorias? Todos los aspectos del empleo, incluyendo:

Despidos

- Acoso (incluyendo conducta física o verbal no
- deseada)

- Contratación o promoción
- **Asignaciones**
- Remuneración (salarios desiguales o compensación)
- Falta de proporcionar adaptaciones razonables para una discapacidad o para la creencia, observancia o práctica de una fe religiosa sinceramente realizada **Beneficios**
- Formación profesional
- Clasificación
- Referencias
- Obtención o divulgación de información genética de los empleados Solicitud o divulgación de información médica
- de los empleados Conducta que podría desalentar
- razonablemente a alquien de oponerse a la discriminación, presentar un cargo o participar en una investigación o procedimiento. ¿Qué Puede Hacer si Cree que ha Ocurrido

Discriminación? Comuníquese con la EEOC de inmediato si sospecha

discriminación. No demore, porque existen límites de tiempo estrictos para presentar una denuncia por discriminación (180 o 300 días, según el lugar donde viva o trabaje). Puede comunicarse con la EEOC de cualquiera de las siguientes maneras: **Presentar** una consulta a través del Portal Público de la

EEOC: https://publicportal.eeoc.gov/Portal/Login.aspx

1-800-669-4000 (número gratuito)

1-800-669-6820 (TTY) 1-844-234-5122 (Video Teléfono de ASL)

una Oficina de Campo de la EEOC

(información en www.eeoc.gov/field-office) **Corre Electrónico:** info@eeoc.gov

Información adicional sobre la EEOC, incluyendo información

sobre cómo presentar un cargo de discriminación, está disponible en www.eeoc.gov/es. **EMPLEADORES QUE TIENEN CONTRATOS O SUBCONTRATOS FEDERALES**



La Oficina de Programas de Cumplimiento de calificadas con discapacidades en todos los niveles de

Llame

Visite

Contratos Federales (OFCCP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Trabajo hace cumplir los compromisos de no discriminación y acción afirmativa de las empresas que hacen negocios con el gobierno federal. Si está solicitando un trabajo con, o es un empleado de una empresa con un contrato o subcontrato federal, usted está protegido(a) por la ley federal contra la discriminación en las siguientes Raza, Color, Religión, Sexo, Orientación Sexual,

La Orden Ejecutiva 11246, enmendada, prohíbe la discriminación laboral por parte de los contratistas

federales por motivos de raza, color, religión, sexo,

Identidad de Género, Origen Nacional

orientación sexual, identidad de género u origen nacional, y requiere acción afirmativa para garantizar la igualdad de oportunidades en todos los aspectos del empleo. Preguntar, Divulgar o Discutir Salarios La Orden Ejecutiva 11246, enmendada, protege a los

solicitantes y empleados de contratistas federales

de la discriminación basada en preguntar, divulgar o discutir su compensación o la compensación de otros solicitantes o empleados.

Discapacidad

La Sección 503 del Acta de Rehabilitación de 1973, según enmendada, protege a las personas calificadas con discapacidades contra la discriminación en la contratación, promoción, despido, pago, beneficios complementarios, capacitación laboral, clasificación, referencias y otros aspectos del empleo por parte de contratistas federales. La discriminación por discapacidad incluye no hacer adaptaciones razonables a las limitaciones físicas o mentales conocidas de una persona con una discapacidad que de otro modo calificaría y que es un solicitante o empleado, a menos que haga una dificultad excesiva

para el empleador. La Sección 503 también requiere

que los contratistas federales tomen medidas

Raza, Color, Origen Nacional, Sexo

afirmativas para emplear y promover a personas

Además de las protecciones del Título VII del Acta

de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, el

empleo, incluyendo a nivel ejecutivo. **Estatus Protegido Como Veterano**

El Acta de Asistencia para el Reajuste de los Veteranos de la Era de Vietnam de 1974, modificada, 38 U.S.C.

4212, prohíbe la discriminación laboral y requiere acción afirmativa para reclutar, emplear y avanzar en el empleo a veteranos discapacitados, veteranos recientemente separados (es decir, dentro de los tres años posteriores al su separación o liberación del servicio activo), veteranos en servicio activo en tiempo de guerra o insignia de campaña, o veteranos con medallas de servicio de las fuerzas armadas. Represalias Se prohíben las represalias contra una persona que

presente una queja por discriminación, participe

en un procedimiento de la OFCCP o se oponga a la discriminación por parte de contratistas federales en virtud de estas leyes federales. Cualquier persona que crea que un contratista ha violado sus obligaciones de no discriminar o acción

comunicarse de inmediato con: La Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales (OFCCP), Departamento de Trabajo de los EE. UU., 200 Constitution Avenue, N.W.

afirmativa bajo las autoridades de la OFCCP debe

Washington, D.C. 20210 1-800-397-6251 (Ilamada gratuita). Si es sordo, tiene problemas de audición o tiene una discapacidad del habla, marque 7-1-1 para acceder a los servicios de retransmisión de telecomunicaciones. También se puede contactar a la OFCCP enviando

OFCCP en https://ofccphelpdesk.dol.gov/s/, o llamando a una oficina regional o distrital de la OFCCP, que figura en la mayoría de los directorios telefónicos bajo el Departamento de Trabajo de los EE.UU y en la página web "Contáctenos" de la OFCCP en https://www.dol.gov/agencies/ofccp/contact. PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE RECIBEN ASISTENCIA FINANCIERA FEDERAL Si cree que ha sido discriminado(a) en un programa de cualquier institución que recibe asistencia

financiera federal, debe comunicarse de inmediato

REV. 10/20/2022

una pregunta en línea a la mesa de ayuda de la

con la agencia federal que brinda dicha asistencia. Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, prohíbe la discriminación por motivos

de raza, color, u origen nacional en programas o actividades que reciben asistencia financiera. La discriminación laboral está cubierta por el Título VI si el objetivo principal de la asistencia financiera es la provisión de empleo, o cuando la discriminación laboral cause o pueda causar discriminación en la prestación de servicios bajo dichos programas. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación laboral por razón de sexo en programas o actividades educativas que reciben asistencia financiera federal. Personas con Discapacidades La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, enmendada, prohíbe la discriminación laboral por motivos de discapacidad en cualquier programa o

actividad que reciba asistencia financiera federal. Está prohibida la discriminación en todos los aspectos de empleo contra las personas con discapacidades que, con o sin ajustes razonables, pueden desempeñar las

funciones esenciales del trabajo.